



**Gobierno de Catamarca**  
2025

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00222481- -CAT-GC#ECSAPEM

---

**VISTO:**

EL EX-2025-222481- -CAT-GC#ECSAPEM – REF: APROBACION DE REGIMEN DE SUMINISTRO (ESPECIFICACIONES TECNICAS ACOMETIDAS TRIFASICA PARA GRANDES USUARIOS T3 BAJA TENSION MAYORES A 40 Y HASTA 300KM) EMPRESA ENERGIA CATAMARCA S.A.P.E.M.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02 obra Nota emitida por la Gerente Comercial de la Empresa Energía de Catamarca S.A.P.E.M., solicitando el análisis y aprobación del Proyecto de Régimen de Suministro (ESPECIFICACIONES TECNICAS ACOMETIDAS TRIFASICA PARA GRANDES USUARIOS T3 BAJA TENSION MAYORES A 40 Y HASTA 300KM).

Que en el Artículo 12 de la Ley Provincial No 5355 de creación de la Empresa Energía de Catamarca S.A.P.E.M., se establece que: "El Ministerio de Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, pudiendo dictar las normas aplicables, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para asegurar la eficacia y mejor logro de este cometido, en el marco de la Legislación vigente. Asimismo, dicho Ministerio ejercerá la supervisión ejecutiva de la nueva sociedad y aprobará su plan de acción y presupuesto, debiendo remitir los mismos al Poder Legislativo para su conocimiento.

Que por otra parte, la Ley Provincial de Energía N° 4834, determina dentro de los objetivos de la Autoridad de Aplicación se cuenta la de dictar los reglamentos y normas técnicas que regulan las prestaciones del servicio público de electricidad en sus diversas etapas, siendo la encargada de dictar las normas reglamentarias atendiendo al interés del usuario y el justo beneficio del prestador, además de velar directamente por los intereses de los usuarios en el ejercicio de sus derechos.

Que en tal sentido, tiene fundamental importancia tanto para el En. Re. (en su carácter de AUTORIDAD DE CONTRALOR, conforme Decreto Acuerdo 1660/17); para la Empresa de Energía y fundamentalmente para los Usuarios del servicio de energía eléctrica, la determinación clara, concreta y específica de los derechos y obligaciones con los que cuentan en su relación directa con la Empresa Distribuidos del Servicio de Energía Eléctrica y que se definen en el Régimen de Suministro.

Que dicha determinación permitirá que se generen, mantengan y se desarrollen relaciones comerciales seguras, con menos índice de conflictividad entre las partes, permitiendo además disminuir los reclamos por

parte de los Usuarios, ya que estos podrán rápidamente y en forma accesible, determinar cuáles son sus deberes y sus posibilidades de acción, además de los procedimientos a seguir en cada caso particular.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 87/2013, se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

Que a orden 06 toma su debida intervención Asesoría Legal de la Empresa Energía Catamarca S.A.P.E.M., mediante Dictamen N° IF-2025-00587696-CAT-DL#MAEMA de fecha de 26 de marzo del corriente año, expresando es procedente y está facultado el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, para el dictado del acto administrativo respectivo; aclarando que no se emite opinión en cuestiones técnicas específicas respecto a acometidas, habiendo sido analizado por personal técnico idóneo.

Que en orden 12 toma su debida intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° IF-2025-00593056-CAT-DPAJ#MAEMA de fecha de 27 de marzo del corriente año.

Que en uso de las facultades conferidas por Decreto G.J. y D.H. N° 08 de fecha 09 de diciembre de 2023, Decreto Acuerdo N° 21 de fecha 09 de diciembre de 2023 y sus modificatorias mediante Decreto Acuerdo N° 669 de fecha 04 de julio de 2024 y Decreto Acuerdo N° 879 de fecha 09 de septiembre de 2024 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

## **EI MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese en todas sus partes EL RÉGIMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A LAS ACOMETIDAS TRIFÁSICAS PARA GRANDES USUARIOS T3, BAJA TENSIÓN MAYORES A 40 Y HASTA 300 KW, para la empresa Energía Catamarca SAPEM, formarán parte del presente instrumento legal como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.** - A sus efectos tomen conocimiento: Empresa Energía Catamarca S.A.P.E.M. y el Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (EN.RE).

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y Archívese.